

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 31 de mayo de 2023

Proceso: 11001-31-10031-2022-00625-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 08:30 p.m. del 31 de mayo de 2023 inicia grabación a las 9:19 a.m.

Fin audiencia: 9:32 a.m del 31 de mayo de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante ANDREA VIVIANA CHAVARRO MOLINA, su apoderado GUILLERMO CASTRO CORREA, el demandado HERNAN YESID CAICEDO BERNAL, su apoderado ISIFREDO CHACON CHAUX.

DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL - CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo a que llegaron las partes y en consecuencia se DECRETA EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL celebrado el día veintiuno (21) de junio del año 2007, entre los señores ANDREA VIVIANA CHAVARRO MOLINA y HERNAN YESID CAICEDO BERNAL, con base en la causal 9ª prevista en el artículo 154 del Código Civil, esto es, por mutuo acuerdo.

SEGUNDO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.

TERCERO: Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás

normas concordantes. Para tal efecto remitan los interesados esta decisión a la Notaria 76 del Círculo de esta ciudad donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes bajo el indicativo serial No. 05307568, así como donde se encuentra registrado el nacimiento del señor HERNAN YESID CAICEDO BERNAL esto es la Notaría 31 de esta ciudad, a fin que se inscriba en el indicativo serial No. 6711447, al igual que en el registro civil de nacimiento de la señora ANDREA VIVIANA CHAVARRO MOLINA esto es la Notaría 23 de esta ciudad para que se registre la decisión en el indicativo serial No. 8928854. Sírvanse las citadas Notarías a proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

CUARTO: Referente a la custodia de la adolescente SOFIA CAICEDO CHAVARRO las partes acuerdan que la misma continuará en cabeza de su progenitor señor HERNAN YESID CAICEDO BERNAL, como se dispuso por la Comisaria Dieciséis de Familia de Puente Aranda el día 17 de abril de 2023, dentro de la actuación de levantamiento de la medida de protección No. 122 de 2022, así mismo la señora ANDREA VIVIANA CHAVARRO MOLINA, contribuirá a favor de su hija con la misma cuota fijada en la citada comisaria el día 24 de marzo de 2022, la cual consignará a través del NEQUI No. 3234186207 a nombre del señor HERNAN YESID CAICEDO BERNAL. Referente a las visitas se están a lo dispuesto en la Comisaría de Puente Aranda.

QUINTO: Sin costas por existir acuerdo entre las partes.

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 9:32 a.m. del día 31 de mayo de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008f8d1c44d4f32c03ad0c2b453c141e6227e8da5792762d0987e2b21e17c51d**

Documento generado en 31/05/2023 09:43:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>